

Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala**Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 12-D-29015-14-0852

GF-321

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	13,772.9
Muestra Auditada	10,267.6
Representatividad de la Muestra	74.5%

Respecto de los 385,046.1 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2012 al Estado de Tlaxcala, a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó la aplicación de los recursos asignados al Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, que ascendieron a 13,772.9 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental 10,267.6 miles de pesos, que significaron el 74.5% de los recursos asignados.

Resultados**Control Interno**

1. Como resultado de la aplicación de los cuestionarios para la evaluación al Control Interno que tiene establecido el municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, a fin de proporcionar una seguridad razonable en el cumplimiento del objetivo del fondo; se comprobó la existencia de debilidades en las actividades de control que no permiten la adecuada administración de los principales riesgos en el logro de los objetivos y metas planteados por el fondo, lo que generó la inobservancia de la normativa que lo rige y la incorrecta transparencia en el ejercicio del gasto. Entre las fortalezas y debilidades determinadas en la gestión del fondo, destacan las siguientes:

Fortalezas:

- A través de reuniones de trabajo (informales), es como los directores promueven con el personal operativo el comportamiento ético hacia el servicio público que prestan.
- El municipio utiliza la información generada por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), con lo que se realiza la distribución de los recursos del fondo, dando prioridad a las zonas de extrema pobreza.
- A través de la formación de comités comunitarios y comités de obras se realiza la solicitud de las obras y acciones por ejercer en su comunidad.
- Se asegura que todas las obras estén terminadas y operen adecuadamente, con la supervisión por parte de la Dirección de Obras, y cuenten con las actas de la entrega-recepción a los beneficiarios, que son avaladas por el comité de obras.
- Cuenta con controles para asegurarse que se abra una cuenta bancaria específica del fondo para la recepción y administración de los recursos del fondo.

- Para garantizar que las obras se realicen en los tiempos pactados el municipio, cuenta con los supervisores que son los responsables y llevan un expediente en el que registran los avances físicos financieros, de las obras.
- El municipio, como medida de control, realiza conciliaciones entre las diferentes áreas para fortalecer la administración y ejercicio de los recursos del fondo.
- El Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN), junto con el Cabildo, prioriza las obras y acciones por realizar con los recursos del fondo, además de participar en los procesos de planeación, ejecución del proyecto de las obras realizadas con el FISM.
- El Titular de cada área es el responsable de validar la integridad y confiabilidad de la información generada, posteriormente se integra en la Cuenta Pública la que es autorizada por el Presidente Municipal, Síndico y Tesorero Municipal.
- El área de obras públicas registra en una bitácora la supervisión de las obras que se realiza mediante inspección física.

Debilidades:

- El municipio no dispone de un Código de Conducta, que evite conflictos de interés entre proveedores, contratistas y el personal municipal.
- No se dispone de un programa de capacitación para el personal.
- El municipio no dispone de Manuales de Procedimientos y de Organización.
- El municipio no tiene forma de cerciorarse de que la estructura organizacional permita el flujo de actividades de tal forma que no recaiga en una sola persona o área el exceso de responsabilidad y sea un obstáculo para la administración institucional.
- No dispone de actividades de control en las diferentes áreas, que le permitan verificar que los riesgos de acuerdo a su recurrencia e impacto, se encuentren adecuadamente administrados.
- No se promovió y organizó la participación de los habitantes en las etapas de seguimiento y evaluación periódicamente, lo que resta transparencia al ejercicio y destino de los recursos del fondo, respecto de los informes trimestrales y los formatos a nivel fondo e indicadores de gestión y formato único sobre aplicación de recursos federales.
- El sistema de contabilidad que maneja el municipio no genera la información específica por obra.
- No se tienen mecanismos de control que garanticen el registro oportuno de las operaciones del fondo, así como la información de los ingresos y del gasto de los recursos recibidos.
- No se tiene evidencia de evaluaciones para la gestión del fondo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio es regular, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, para evitar la recurrencia, mediante el oficio número PM/ETS/336/2013 del 02 de julio de 2013, girado a las áreas responsables, con lo que se solventa lo observado.

Transferencia de Recursos

2. El Gobierno del Estado de Tlaxcala entregó sin limitaciones ni restricciones los recursos asignados por 13,772.9 miles de pesos asignados al municipio correspondientes al FISM en 2012, de acuerdo con el calendario de enteros publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado. Es de señalar que el municipio destinó 3,044.0 miles de pesos a mecanismos de fuente de pago por concepto de la contratación de un Crédito Simple entre el Municipio, el Estado de Tlaxcala y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C, la contratación contó con la autorización del Gobierno del Estado y se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.

Registro e Información Contable y Presupuestaria

3. El municipio manejó una cuenta bancaria para la recepción y manejo de los recursos del FISM, en la que se incluyó una aportación de beneficiarios, por lo que no fue específica. Además, realizó transferencias a otras cuentas bancarias por 300.0 miles de pesos para la atención de programas ajenos al fondo, los cuales fueron reintegrados en su totalidad a la cuenta del fondo, pero sin los intereses correspondientes por 5.1 miles de pesos, se pagó una comisión bancaria de 0.9 miles de pesos por un cheque sin fondos, y 5.7 miles de pesos del cheque núm. 177, que no dispone de documentación justificativa y comprobatoria.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita los reintegros de los recursos a la cuenta bancaria del fondo por 5.1 miles de pesos, 0.9 miles de pesos y 5.7 miles de pesos, para un total de 11.7 miles de pesos, que se sometieron a Cabildo para su reprogramación, e instruyó las acciones de control necesarias, para evitar la recurrencia, mediante el oficio número PMI/ETS/337/2013, del 02 de julio de 2013, girado al área responsable; asimismo, la Sindicatura Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos radicó el asunto al Exp. Inv. Resp. 2/2013, con lo que se solventa lo observado.

4. La documentación justificativa y comprobatoria de los gastos del FISM no se encuentra cancelada con la leyenda de "Operado FISM".

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, para evitar la recurrencia, mediante el oficio número PMI/ETS/338/2013, del 02 de julio de 2013, girado al área responsable; asimismo, la Sindicatura Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos radicó el asunto al Exp. Inv. Resp. 2/2013, con lo que se solventa lo observado.

5. Las operaciones realizadas con el fondo de enero 2012 a mayo 2013, no se encuentran identificadas en la contabilidad, debido a que se registran por partidas, sin que se pueda identificar el monto por obra o acción.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, para evitar la recurrencia, mediante el oficio número PMI/ETS/339/2013, del 02 de julio de 2013, girado al área responsable; asimismo,

la Sindicatura Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos radicó el asunto al Exp. Inv. Resp. 2/2013, con lo que se solventa lo observado.

Revisión de la Implantación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

6. Se constató que, de las 15 normas vigentes en el año 2012 emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicadas en el Diario Oficial de la Federación y adoptadas por el estado de Tlaxcala, el municipio implementó cinco en su totalidad, cinco parcialmente y cinco no han sido implementadas.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, para evitar la recurrencia, mediante el oficio número PMI/ETS/340/2013, del 02 de julio de 2013, girado al área responsable; asimismo, la Sindicatura Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos radicó el asunto al Exp. Inv. Resp. 2/2013, con lo que se solventa lo observado.

Destino de los Recursos

7. Los recursos asignados al fondo por 13,772.9 miles de pesos, más aportación de beneficiarios por 1.3 miles de pesos, rendimientos generados por 0.7 miles de pesos para un total de 13,774.9 miles de pesos, se constató que al 31 de diciembre de 2012, se ejercieron recursos por 12,508.2 miles de pesos, que representan el 90.8%, de lo asignado más rendimientos financieros, en tanto que al 31 de mayo de 2013 se ejercieron 13,768.1 miles de pesos; que representan el 99.9% de los recursos asignados más rendimientos financieros, como se muestran a continuación.

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 31 DE MAYO DE 2013

(miles de pesos)

Rubro	Núm. de Obras y Acciones	Ejercido	% vs.		Déficits %
			Asignado	Ejercido	
Agua Potable	10	1,058.6	7.7	7.7	11.3
Alcantarillado	1	31.7	0.2	0.2	
Drenaje y Letrinas	8	768.2	5.6	5.6	4.6
Urbanización Municipal	36	7,892.7	57.3	57.3	
Electrificación Rural y de colonias pobres	0	0.0	0.0	0.0	1.0
Mejoramiento de vivienda	0	0.0	0.0	0.0	4.4
Caminos rurales	5	146.4	1.1	1.1	
Infraestructura básica educativa	1	130.0	0.9	0.9	
Proyectos que no se encuentran dentro de los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.	3	345.6	2.5	2.5	
Gastos Indirectos		9.3	0.1	0.1	
Desarrollo Institucional		275.4	2.0	2.0	
Deuda Pública (Crédito BANOBRAS)		3,044.0	22.1	22.1	
Otros (comisiones bancarias)		66.2	0.5	0.5	
Total ejercido		13,768.1	99.9	100.0	
Recursos no ejercidos		6.8	0.1	.0	
Total Asignado más rendimientos financieros:	64	13,774.9	100.0	100.0	

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto, CENSO 2010, INEGI.

* El porcentaje para el rubro de vivienda se refiere exclusivamente al déficit de piso firme.

8. Se determinó que las acciones que consistieron en la elaboración de proyectos ejecutivos de: “agua potable en la población Atotonilco”, “Rehabilitación del Sistema de Agua en Ecatepec” y “Alcantarillado, Saneamiento y agua potable y alcantarillado en la Comunidad de Santa Inés Tecuexcomac”, por 49.8 miles de pesos, 98.1 miles de pesos y 197.7 miles de pesos respectivamente, no están comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, para evitar la recurrencia, mediante el oficio número PMI/ETS/341/2013, del 02 de julio de 2013, girado al área responsable; adicionalmente, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 49.8 miles de pesos, 98.1 miles de pesos, 197.7 miles de pesos y 5.5 miles de pesos, para un total reintegrado de 351.1 miles de pesos a la cuenta del fondo, y se sometió a Cabildo para su reprogramación; por lo anterior la Sindicatura Municipal de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos radicó el asunto al Exp. Inv. Resp. 2/2013, con lo que se solventa parcialmente lo observado. Recursos que a la fecha de la auditoría no habían sido aplicados a los objetivos del fondo.

12-D-29015-14-0852-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 351,135.82 pesos (trescientos cincuenta y un mil ciento treinta y cinco pesos 82/100 M.N.) más los rendimientos generados, por no haber aplicado a la fecha de la auditoría, los recursos reintegrados a la cuenta específica, a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

9. De los recursos asignados al fondo por 13,772.9 miles de pesos, más rendimientos generados por 0.7 miles de pesos, para un total de 13,773.6 miles de pesos, se constató que al 31 de diciembre de 2012 se ejercieron recursos por 11,050.5 miles de pesos, y quedaron 1,457.7 miles de pesos de cheques en tránsito, para un total de 12,508.2 miles de pesos, que representan el 9.2% de lo asignado.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para evitar la recurrencia, mediante el oficio número PMI/ETS/342/2013, del 02 de julio de 2013, girado al área responsable; asimismo, la Sindicatura Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos radicó el asunto al Exp. Inv. Resp. 2/2013, con lo que se solventa lo observado.

10. El municipio destinó recursos para mejorar la cobertura de servicios básicos, ya que de acuerdo con la información proporcionada por el Censo de Población y Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), el 11.3% no dispone de agua potable y el 4.6% de drenaje para lo cual, en su conjunto, el municipio destinó el 13.5% de los recursos del fondo; y no obstante que el 1.0% no dispone de electrificación, no se aplicaron recursos a este rubro.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, para evitar la recurrencia, mediante el oficio número PMI/ETS/343/2013 del 02 de julio de 2013, girado al área responsable; asimismo, la Sindicatura Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos radicó el asunto al Exp. Inv. Resp. 3/2013, con lo que se solventa lo observado.

Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

11. El municipio no envió en tiempo, forma y de manera pormenorizada a la SHCP, el primero, segundo y tercer informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación del fondo, que debieron presentarse en el formato único sobre aplicaciones de recursos Federales, ni los informes trimestrales, en el formato a nivel fondo y tampoco las fichas técnicas de indicadores, por consiguiente no se publicaron y difundieron entre la población.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, para evitar la recurrencia, mediante el oficio número PMI/ETS/344/2013, del 02 de julio de 2013, girado al área responsable; asimismo, la Sindicatura Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, radicó el asunto al Exp. Inv. Resp. 3/2013, con lo que se solventa lo observado.

12. No existe congruencia entre el cuarto informe trimestral sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos por medio del Formato único, sobre aplicaciones de recursos Federales, contra los registros contables y presupuestales y la Cuenta Pública Municipal.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, para evitar la recurrencia, mediante el oficio número PMI/ETS/345/2013, del 02 de julio de 2013, girado al área responsable; asimismo, la Sindicatura Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades

administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto al Exp. Inv. Resp. 3/2013, con lo que se solventa lo observado.

13. El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes por un medio de difusión local, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, ni al término del ejercicio los resultados alcanzados con recursos del FISM 2012.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, para evitar la recurrencia, mediante el oficio número PMI/ETS/346/2013, del 02 de julio de 2013, girado al área responsable; asimismo, la Sindicatura Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto al Exp. Inv. Resp. 3/2013, con lo que se solventa lo observado.

Participación Social

14. Con la revisión del Acta de Constitución del Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN), se constató la existencia y operación en el municipio de un órgano mediante el cual se promueve y apoya el proceso de participación social en el desarrollo del FISM, con la revisión de una muestra de 21 expedientes de obras públicas que conformaron la muestra de auditoría, se verificó que todas las obras disponen del acta constitutiva del comité de obra; asimismo se promovió y organizó la participación de los habitantes durante las etapas del ejercicio del gasto cumpliendo en materia de transparencia y rendición de cuentas en las etapas de planeación, ejecución de proyectos y entrega-recepción de las obras.

15. Con la revisión de una muestra de 21 expedientes de obras públicas, se constató que 20 no disponen de la solicitud por parte de la comunidad, y no se promovió ni se organizó la participación de los habitantes durante las etapas del ejercicio del gasto, por lo que el municipio no cumplió cabalmente en materia de transparencia y rendición de cuentas en las etapas de seguimiento y evaluación.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, para evitar la recurrencia, mediante el oficio número PMI/ETS/347/2013, del 02 de julio de 2013, girado al área responsable; asimismo, la Sindicatura Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto al Exp. Inv. Resp. 3/2013, con lo que se solventa lo observado.

Obra y Acciones Sociales

16. Con la revisión de una muestra de 20 expedientes de obra, se determinó que las obras se adjudicaron mediante excepción a la licitación, como sigue: 16 bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres, 2 por adjudicación directa, conforme a los montos máximos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2012 y a la normativa local aplicable y una obra con número CON-CEA-MUN-001-12 se realizó bajo convenio con la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala, la cual fungió como ejecutora.

17. Con la revisión de una muestra de 20 expedientes de obras, se determinó que la obra con número de contrato PMDOP-FISM-002-2012 se adjudicó erróneamente bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres, ya que debió adjudicarse a través de licitación pública, conforme a los montos máximos publicados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2012.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, para evitar la recurrencia, mediante el oficio número PMI/ETS/348/2013, del 02 de julio de 2013, girado al área responsable; asimismo, la Sindicatura Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto al Exp. Inv. Resp. 3/2013, con lo que se solventa lo observado.

18. Con la revisión de una muestra de 20 expedientes de obra, se determinó que 19 no cuentan con el contrato debidamente formalizado, situación que pudo limitar la actuación jurídica en caso de controversia con los contratistas y que no cumple con la normativa aplicable.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, para evitar la recurrencia, mediante el oficio número PMI/ETS/349/2013, del 02 de julio de 2013, girado al área responsable; asimismo, la Sindicatura Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto al Exp. Inv. Resp. 3/2013, con lo que se solventa lo observado.

19. Con la revisión de una muestra de 19 expedientes de obra, se determinó que en 18 contratos el municipio desistió del anticipo contractual y en un contrato se garantizó el anticipo; en todos los casos se garantizó su cumplimiento y los vicios ocultos por medio de fianzas, y en 12 los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactado.

20. Con la revisión de una muestra de 19 expedientes de obra, se determinó que en 6 casos se modificó su monto contractual y en uno más se modificó el plazo contractual, por medio de convenios, los cuales no están debidamente formalizados.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, para evitar la recurrencia, mediante el oficio número PMI/ETS/350/2013, del 02 de julio de 2013, girado al área responsable; asimismo, la Sindicatura Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto al Exp. Inv. Resp. 3/2013, con lo que se solventa lo observado.

21. Con la revisión de una muestra de 19 expedientes de obra, se determinó que en todos los contratos se dispone de las actas de entrega-recepción de los trabajos y todas las obras están soportadas en facturas y estimaciones y los precios unitarios corresponden a los autorizados.

22. Con la revisión de una muestra de conceptos de obra con respecto a 11 obras públicas, para su verificación cuantificable, se constató mediante visita física que en 9 casos las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado y cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.

23. Con la revisión de una muestra de conceptos con respecto a 11 obras para su verificación cuantificable, se detectó mediante visita física que en la obra con contrato número PMDOP-FISM-013-2012 existe obra de mala calidad por 15.5 miles de pesos y obra pagada no ejecutada por 10.6 miles de pesos; para la obra con contrato número PMDOP-FISM-027-2012 existen conceptos de obra pagada no ejecutada por un monto de 91.0 miles de pesos, no está concluida, no opera, ni cumple con las especificaciones de construcción.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, mediante los oficios números PMI/ETS/351/2013 y PMI/ETS/352/2013, del 02 de julio de 2013, girados al área responsable, adicionalmente proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria del fondo por 10.6 miles de pesos, más los intereses por 0.3 miles de pesos, para un total de 10.9 miles de pesos, y se sometió a Cabildo el recurso reintegrado para su reprogramación. Asimismo, el municipio proporcionó las aclaraciones y justificaciones que muestran que en el transcurso de la auditoría se efectuó la reparación, conclusión y operación de las obras con números PMDOP-FISM-013-2012 y PMDOP-FISM-027-2012, por 15.5 miles de pesos y 91.0 miles de pesos respectivamente, e inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto al Exp. Inv. Resp. 3/2013, con lo que se solventa lo observado.

24. Con la visita física de 21 obras, se constató que 20 obras están concluidas y en operación y cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.

25. Se comprobó, por medio de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente, que las obras realizadas con recursos del fondo no requirieron del dictamen en materia de impacto ambiental, ya que no generarían desequilibrios ecológicos o daños a la salud pública o representen riesgos para las personas ya que no impactan a los ecosistemas donde se ejecutaron.

26. Con la revisión de un expediente de obra por administración directa que forma parte de la muestra de auditoría, se comprobó que el municipio dispuso del acuerdo de ejecución, que tuvo la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que fue entregada a las instancias correspondientes para su operación.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

27. Con la revisión de dos expedientes de adquisiciones realizadas con recursos del FISM en 2012, se comprobó que se adjudicaron mediante excepción a la licitación, bajo la modalidad de adjudicación directa, conforme a los montos máximos establecidos en la normativa local y publicados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2012.

28. Con la revisión de dos expedientes de adquisiciones realizadas con recursos del FISM en 2012, se constató que están amparadas en pedidos debidamente formalizados, se garantizó su cumplimiento, mediante cheque cruzado, en todos los casos la entrega de los bienes fue de acuerdo al plazo convenido, se constató su asignación, existencia y adecuado funcionamiento, así como su uso y disposición de resguardos correspondientes.

Gastos Indirectos

29. El municipio aplicó recursos por 9.3 miles de pesos en el rubro de gastos indirectos que representó el 0.1%, por lo que no rebasó el 3.0% del monto asignado al municipio del FISM 2012 establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y de acuerdo con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, se constató que fueron aplicados en el pago de asesoría y elaboración de precios unitarios para el ejercicio 2012, conceptos que tienen relación directa con la supervisión de obras realizadas con el fondo.

Desarrollo Institucional

30. El municipio aplicó recursos por 275.5 miles de pesos en el rubro de Desarrollo Institucional que representa el 2.0%, por lo que no rebasó el límite establecido por la normativa en este concepto, y de acuerdo con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, se constató que fueron aplicados en el pago de 1 copiadora multifuncional, 8 sillas apilables, 1 mesa de trabajo, asesoría y elaboración de reglamentos, manual de administración y del Presupuesto Basado en Resultados; asimismo, se firmó el convenio entre el Gobierno del Estado, la Secretaría de Desarrollo Social y el municipio para ejercer estos recursos.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

31. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Desarrollo Social (coordinadora del FISM) omitieron acordar con el municipio, por conducto del Gobierno del Estado, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

12-B-29000-14-0852-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a las evaluaciones al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

12-9-20113-14-0852-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentará la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas, de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

32. Con base en el Censo General de Población y Vivienda 2010, el municipio tiene una población de 35,162 habitantes, distribuidos en 35 localidades que, de acuerdo con el Consejo de Evaluación de la Política Social (CONEVAL), presentaron el siguiente nivel de rezago: 13 poblaciones, el 28.6%, Muy Bajo; 16 localidades, el 22.9%, Bajo; 5 tenían un nivel Medio, el 5.7% y 1 localidad de Alto Rezago. El municipio no contaba con localidades clasificadas como de Muy Alto rezago social.

PORCENTAJE DE INVERSIÓN EJERCIDA DE ACUERDO AL NIVEL DE REZAGO SOCIAL

(Miles de pesos)

Nivel de Rezago Social	Ejercido		Localidades			Población		
	Total	%	Total	Atendidas	%	Total	Atendidas	%
Muy Bajo	8,163.3	78.7	13	10	76.9	30,334	30,245	99.7
Bajo	1,892.2	18.2	16	8	50.0	4,386	3,343	76.2
Medio	317.7	3.1	5	2	40.0	309	247	79.9
Alto	0.0	0.0	1	0	0.0	8	0	0.0
Muy Alto	0.0	0.0	0	0	0.0	0	0	0.0
No determinadas	0.0	0.0	0	0	0.0	125	0	0.0
Total:	10,373.2	100.0	35	20	57.1	35,162	33,835	96.2

FUENTE: Consejo de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) 2010.

La mayor parte de la población se ubicaba en 13 comunidades con Muy Bajo rezago social, las cuales contaban con 30,334 habitantes, el 86.3% del total del municipio, 4,386 personas estaban asentadas en 16 localidades de nivel Bajo, 309 en 5 asentamientos con rezago Medio, 8 en 1 asentamiento con rezago Alto y 125 personas no se encuentran catalogadas en qué nivel de rezago están.

En 2012, el municipio presentó un gasto al 31 de diciembre del 90.8%, del importe asignado al FISM, en tanto que a la fecha de la revisión, dicho gasto fue del 99.99%, que significó una erogación por 13,768.1 miles de pesos, con los que se atendió a 20 localidades, 10 de las cuales estaban clasificadas como de Muy Bajo rezago social, pero que concentraron el 59.3% de los recursos ejercidos en ese ejercicio fiscal, incluyendo la cabecera municipal con el 13.7% de la inversión canalizada. Los recursos restantes, 2,209.9 miles de pesos, fueron orientados a 10 localidades con Bajo y Medio grado de rezago, no se atendió a la población de la localidad de rezago Alto y no cuenta con localidades de Muy Alto rezago social.

Respecto al destino del gasto, el municipio ejerció el 2.5% de los recursos ejercidos en obras que no benefician a la población en condiciones de pobreza extrema, lo que no afectó significativamente el cumplimiento de los objetivos y la orientación de los recursos del fondo.

El municipio realizó transferencias de recursos del FISM a otras cuentas bancarias y se ejercieron recursos en 3 proyectos ejecutivos de obra los cuales no se realizaron, por lo que estos proyectos no están contemplados dentro de los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal; adicionalmente, se observó un concepto de obra de mala calidad y en dos contratos se pagaron conceptos de obra no ejecutada.

Asimismo, se aprecia un proceso de planeación inadecuado y el desconocimiento de la normativa aplicable al FISM, lo que propició que se privilegiara con el 57.3% de la inversión a las obras de urbanización (pavimentaciones, banquetas y guarniciones) y que los renglones asociados con la infraestructura básica como agua potable, drenaje y alcantarillado, electrificación y vivienda fueran relegados en su nivel de gasto al recibir sólo el 13.5% de la inversión aplicada, no obstante que presentan una cobertura suficiente, ya que presentan el comportamiento siguiente: agua potable 85.2% en 2000 y 88.4% en 2010;

drenaje y alcantarillado 77.3 y 95.0% en ese periodo; y electrificación con el 98.3% y 98.7% en ese orden. Además, el municipio presenta un déficit en materia de vivienda que alcanza sólo en materia de piso firme al 95.2% de las mismas.

Lo anterior pone de manifiesto que el Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública al canalizar la mayor parte de las aportaciones recibidas a obras de infraestructura urbana con una clara orientación a beneficiar a sectores de población que presentan las mejores condiciones de desarrollo, en detrimento de las localidades y los habitantes con mayores necesidades y que, en consecuencia, deberían recibir estos fondos compensatorios para mejorar sus condiciones y calidad de vida.

En el ejercicio 2012 el FISM representó el 19.3% de los ingresos totales del municipio, incluidas las participaciones fiscales y las aportaciones federales; las primeras representan el 40.2% de los ingresos totales y las segundas el 188.4%. Los ingresos propios representaron el 10.3%. En ese mismo año, el FISM significó el 47.4% de la inversión total en obra pública realizada por el municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión, de las 21 obras que conformaron la muestra de auditoría 20 se encontraban concluidas, 19 operaban adecuadamente, una no estaba concluida y una presentaba mala calidad; asimismo, en términos de la opinión de los beneficiarios, satisfacían los requerimientos de la población asentada en las áreas beneficiadas.

En términos generales, se observa una participación destacada de la población en las etapas de planeación, ejecución de proyectos y entrega-recepción de las obras y acciones realizadas con recursos del fondo.

Por su parte, la transparencia, respecto a la rendición de cuentas y difusión de los recursos aportados al municipio, se vio mermada al constatarse el incumplimiento a las disposiciones normativas respecto de reportar a los terceros institucionales la totalidad de requerimientos establecidos y publicar los avances del ejercicio del gasto en los medios de difusión locales y electrónicos.

El municipio cumplió parcialmente con los objetivos y metas del fondo, no obstante que presenta algunas áreas de oportunidad en lo referente a transparencia y a la aplicación y registro del gasto, por lo que tuvo una contribución parcial a la política pública.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, para evitar la recurrencia, mediante el oficio número PMI/ETS/354/2013, del 02 de julio de 2013, girado a las áreas responsables, asimismo, la Sindicatura Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto al Exp. Inv. Resp. 3/2013, con lo que se solventa lo observado.

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM

Cuenta Pública 2012

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FISM	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado)	90.8%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (30/abril/2013) (% ejercido del monto asignado)	99.9%
I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	
a) Total	21
b) Operan adecuadamente, (%)	90.5%
c) Operan con insuficiencias, (%)	4.8%
d) No operan, (%)	4.8%
II.- IMPACTO DEL FONDO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL FISM	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0%
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	2.5%
II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	95.2%
II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del municipio (%)	47.4%
II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	0%
II.6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	13.5%
III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	Bajo
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño).[Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único).	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	Sí
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto.	Sí
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	No
¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente.	
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	No
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	No
IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%).	4.8%
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%).	100%
V.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No.	No
VI.- FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%).	40.2%
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%).	47.4%

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 373.7 miles de pesos, con motivo de la intervención de la ASF y corresponden 22.6 miles de pesos a montos comprobados y 351.1 miles de pesos que están en proceso de verificar su correcta aplicación.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 18 observación(es), de la(s) cual(es) 16 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 2 restante(s) generó(aron): 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, los cuales se refieren a 373.7 miles de pesos operados, no aplicados al 31 de mayo fecha de la auditoría y que corresponden a los intereses por transferencia por 5.1 miles de pesos, así como a la comisión bancaria por 0.9 miles de pesos, un reintegro por 5.7 miles de pesos por devolución de cheque y tres proyectos de obra que no se encuentran dentro de los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal por 351.1 miles de pesos, y 10.9 por una obra de mala calidad, no se hizo del conocimiento de los habitantes las obras y acciones por realizar ni al inicio ni al término del ejercicio fiscal, ni se presentaron el primero, segundo y tercer informes trimestrales a la SHCP, ni se realizaron las evaluaciones a los indicadores de desempeño, por lo que se concluye una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 9, fracción V.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 85, fracción I y 110.
3. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33 y 49, párrafo primero.

-
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información y Mecanismo de Distribución del Fondo de Aportaciones Para La Infraestructura Social Municipal: Cláusula Quinta.

Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Enero de 2008, Lineamiento Vigésimo Cuarto.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.